



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

-----NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO -----

---LIBRO NUEVE (equivalente al volumen dos mil setecientos dos) TOMO SESENTA Y OCHO -----

---- En la Ciudad de México, a veinte de diciembre del dos mil veintidós, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar la rectificación de escritura que otorga el Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, en los términos siguientes: -----

----- Declaraciones -----

---- I. - ESCRITURA QUE SE RECTIFICA. – Por escritura número ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, otorgada en este protocolo ante el suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, que otorgó el Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de dicha sesión de patronato, en la que se tomaron los acuerdos de reformar los artículos quinto y vigésimo cuarto, y de modificar el inciso M) y adicionar los incisos Q) y R) del artículo sexto de los estatutos sociales de dicha Institución. -----

---- II. – OBJETO Y MOTIVO DE RECTIFICACIÓN. – En la declaración Vigésima Tercera de la escritura antes mencionada, cuando se transcribe el "...ACTA QUE SE PROTOCOLIZA...", por un error en la transcripción se omitió insertar dos párrafos del acta, precisamente los incisos Q) y R) que se adicionan



al artículo sexto de los estatutos sociales y que son del tenor literal siguiente:
 "...Q) Ofrecer el servicio de pago de remesas enviadas del extranjero, con una contraprestación menor a las que actualmente ofrece el mercado de la especialidad, que genere un apoyo a los sectores vulnerables y que dependan del envío de recursos de otros países. - R) Ofrecer el pago de servicios de teléfono, impuestos, gas, recargas de tiempo aire, depósitos a bancos y otros similares, con una contraprestación menor a la que actualmente ofrecen en el mercado compañías similares y que genere un apoyo a los sectores vulnerables...". -----

----- El acta protocolizada se agregó íntegramente al apéndice de dicha escritura, y en sus cláusulas se indican que se reforman los estatutos sociales en los términos del acta y de los oficios de autorización de la Junta de Asistencia Privada, en donde obran transcritos los incisos Q) y R) antes mencionados. – Además, en la misma escritura obran transcritos los oficios de la Junta de Asistencia Privada en donde autorizó la reforma de estatutos de "MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA y en donde, a su vez, obran transcritos los citados incisos Q) y R) del artículo sexto de los estatutos sociales. -----

----- Por lo anterior, la presente escritura de rectificación únicamente tiene por objeto subsanar la omisión e insertar la transcripción de los incisos Q) y R) del artículo sexto, en el acta protocolizada en la escritura a que se refiere la declaración anterior, la cual queda redactada en los términos siguientes: -----

"- NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES
 ---LIBRO SEIS (equivalente al volumen dos mil seiscientos noventa y nueve) TOMO SESENTA Y OCHO -

----- En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario número cuarenta y ocho, hago constar la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, que otorga el Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de dicha sesión, en los términos siguientes: -----

----- Declaraciones: -----



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

----- I. - ACTA CONSTITUTIVA. - Acta de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos dos, autorizada con el número veinte por el Notario Público número sesenta y dos, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Agustín Pérez de Lara, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número dos, a fojas dos, del tomo primero de beneficencia privada, la Señora LUZ SAVIÑÓN VIUDA DE SAVIÑÓN, fundó el Monte de Piedad que denominó "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", constituyéndola como fundación permanente de beneficencia privada, aportando entre otros un capital consistente en TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en dicha acta se encuentra asentado lo relativo a estatutos objeto, denominación, en cuanto a objeto el Montepío puede hacer préstamos de dinero a toda clase de personas por un módico interés mensual con garantía de prendas que adelante se expresan y a efectuar las operaciones que señalan los estatutos.....". -----

----- II. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. - Testimonio del instrumento número dos mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Ernesto Olivares Inclán, Notario número doce, del Distrito Federal, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número dos, a fojas dos, del tomo de Beneficencia Privada, quedó protocolizada acta de la Junta de Beneficencia Privada en sesión de fecha ocho del actual, se modificaron los estatutos del Montepío Luz Saviñón.....". -----

----- III. - AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL. - Testimonio del instrumento número veinticuatro mil doscientos veintiuno, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Alfonso Flores Garcíamorenó Notario número cinco del Distrito de Texcoco, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, escritura en la cual quedó protocolizada acta de la Junta de Asistencia Privada, en la que entre otros puntos se acordó ADICIONAR EL ARTICULO SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES LOS INCISOS "F" y "G"....".



---- IV. - ADICIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, de fecha diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, escritura en la cual previo el permiso concedido por la Junta de Asistencia Privada, Departamento Jurídico, quedó protocolizada una acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos se acordó la adición al objeto de la Sociedad, reformando al efecto el artículo Sexto de los Estatutos Sociales...". -----

---- V. - AMPLIACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número Sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, escritura en la cual previo el permiso concedido por la Junta de Asistencia Privada, Departamento Jurídico, quedó protocolizada una acta de la Sesión Extraordinaria, de fecha primero de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros puntos se acordó la Ampliación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. -----

----- VI. - MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO Y LA ADICIÓN DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -Testimonio del instrumento número cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Notario número Sesenta, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, escritura en la cual quedó protocolizada una acta de Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros puntos se



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

acordó LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO Y LA ADICIÓN DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

---- VII. - ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Testimonio del instrumento número sesenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, instrumento en el cual quedó protocolizada la Sesión Extraordinaria de FUNDACIÓN MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros puntos se acordó la adición y modificación de los artículos sexto y décimo octavo de los estatutos sociales, y el nombramiento del patrono secretario. -----

---- VIII. - ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA RELACIONADA EN EL PUNTO VII ANTERIOR. - Testimonio del instrumento número sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, instrumento en el cual se aclaró la escritura número sesenta y dos mil quinientos noventa y siete, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de México ante el notario número veintidós, Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, para hacer constar que el patronato de Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, quedaba integrado por tres personas. -----



----- IX. - REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento ocho mil setecientos veintidós de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad el día catorce de marzo del dos mil tres en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, reformó los artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en dicha escritura se determinaron. -----

----- X. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento quince mil ochocientos ochenta y cuatro de fecha siete de mayo del dos mil siete, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad el día veinte de julio del dos mil siete, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en dicha escritura se determinaron. -----

----- XI. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento dieciséis mil setecientos treinta y uno de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada.

----- XII. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento diecisiete mil veintiséis de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, extendida en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día once de marzo del dos mil ocho en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada. -----

---- XIII. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento dieciocho mil quinientos setenta y tres de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día treinta de abril del dos mil nueve en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactado en la forma y términos que en esa misma escritura se determinaron. --

---- XIV. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y tres de fecha ocho de junio del dos mil once, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día primero de julio del dos mil once en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada. -----

---- XV. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y dos de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día catorce de febrero del dos mil catorce en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se reformaron los artículos segundo, quinto, sexto, décimo, décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales de la Fundación Montepío Luz



Saviñón, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos que en esa misma escritura se determinaron. -----

---- XVI. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintiséis mil quinientos treinta y uno de fecha dieciséis de junio de dos mil quince otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad, el día veintitrés de julio del dos mil quince, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, en la cual se acordó reformar los artículos Octavo, Decimo y Décimo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- XVII. - NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO. - Por escritura número ciento veintisiete mil quinientos trece de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día veintinueve de julio del dos mil dieciséis en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, en la que se aprobó la integración del Patronato. - De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "...cláusulas: - P R I M E R A. - Queda protocolizada el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración Vigésima del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. - S E G U N D A. - La licenciada IVETTE LEPE SÁNCHEZ como Delegada de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis, formaliza el



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

siguiente: "...Acuerdo 2016-SE-ABR/1.1: El Patronato aprueba el nombramiento de Juan Fernando Balzaretti Ramirez, como Patrono Vocal a partir del Primero de Mayo de 2016...". - En virtud de lo anterior, el Patrono quedará integrado de la siguiente manera: "...Ernesto Moya Pedrola Patrono Presidente. - Carlos Acedo Moreno Patrono Vice-Presidente. - Claudia E. Lara Ancira Patrono Secretario. - Luis Farell Castillo Patrono Vocal. - Juan Pacheco Del Río Patrono Vocal. - Miguel Ángel Gutiérrez Vargas Patrono Vocal. - Joaquín Alcalá y Herroz Patrono Vocal. - Paola Hirmas Said Patrono Vocal. - Oscar Ortíz Sahagún Patrono Vocal. - Raúl Alvarado Herroz Patrono Vocal. - Juan Fernando Balzaretti Ramírez Patrono Vocal...". -----

---- XVIII. – REFORMA DE ESTATUTOS. – Por escritura número ciento veintinueve mil quinientos ocho de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó la "RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE MONTEPIO LUZ SAVIÑON, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA", y el oficio número 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada María de la Paz Sáenz Sáenz, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en el expediente número MX09-JUAP-DJ-095-0023-SDP-01-2018 (MX09 guion JUAP guion DJ guion cero nueve cinco guion cero cero dos tres guion SDP guion cero uno guion dos mil dieciocho), registro número 135749 (uno tres cinco siete cuatro nueve), en la cual se aprueba la reforma al artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. -----

---- XIX. – COMPULSA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento veintinueve mil setecientos quince de fecha veintiocho de noviembre del dos mil



estatutos sociales de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA. -----

----- XX. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número ciento treinta y un mil ciento diez de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, en la cual se acordó reformar el artículo Sexto de sus estatutos sociales. -----

----- XXI. - COMPULSA. - Testimonio de la escritura número ciento treinta y un mil trescientos treinta y tres de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día siete de agosto del dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de la Fundación "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA. - De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "...cláusula: Ú N I C A. - A solicitud de la Licenciada Ivette Lepe Sánchez compulso los documentos relacionados en los antecedentes del proemio de la presente escritura y de conformidad con ellos, actualmente los estatutos de Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, están redactados de la siguiente forma: "Capítulo Primero. - Constitución y objeto del Montepío. - Artículo Primero. - La señora Luz Saviñón Viuda de Saviñón, haciendo uso de los derechos que otorgó la Ley de 7 de noviembre de 1899, fundó el Monte de Piedad que denominó "Montepío Luz Saviñón", según acta de 24 de abril de 1902 autorizada con el número 20 por el Notario Público de la Ciudad de México, Lic. Agustín Pérez de Lara, constituyéndolo como Fundación permanente de beneficencia privada. -



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Segundo.- El Montepío tiene por objeto otorgar préstamos a toda clase de personas, con un módico interés garantizados con prenda, hipoteca o afectación de bienes en fideicomiso, asimismo otorgar créditos populares y efectuar las operaciones que señalan estos estatutos, con la finalidad de aprovechar, incrementar y conservar su patrimonio para el desarrollo de sus fines asistenciales. - Artículo Tercero. - El Montepío como Institución de Asistencia Privada está sujeto a las leyes y disposiciones sobre la materia. - Artículo Cuarto. - El Montepío podrá aceptar para fomento de su Institución toda clase de legados, herencias, donativos, cesiones, etc., que le fueran hechos, ya sea en bienes raíces, dinero efectivo o cualquiera otra clase de valores. Habrá de procurarse su desarrollo a fin de que cuente con los elementos bastantes para su sostenimiento y adelanto, en beneficio de quienes lo necesiten. - Artículo Quinto.- Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes:...TOTAL \$517.066.77. - Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos. - La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter de irrevocable. - Capítulo Segundo. - De los Actos Asistenciales y Operaciones que puede efectuar la Institución. - Artículo Sexto. - Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Institución ésta facultada para realizar todo tipo de operaciones que sean lícitas y convenientes para el mejor aprovechamiento, incremento y conservación de su patrimonio, para el desarrollo de sus fines asistenciales; así como para celebrar toda clase de actos en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento. - La Institución es una organización sin fines de lucro



que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: - 1.- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. - 2.- la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas la provisión de medicamentos, prótesis, ortesis insumos sanitarios. - 3.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras, se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales. - 4.- La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes. - 5.- La ayuda para servicios funerarios. - 6.- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. - 7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. - 8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. - 9.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular. - Para tal efecto, podrá llevar a cabo todos los actos que sean inherentes a los mismos, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: - A).- Disponer como mínimo del 10% del remanente anual para otorgar donativos a las Instituciones de Asistencia Privada que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que lo requieran, para lo cual deberán tomarse las medidas pertinentes para que el citado 10% del remanente, se encuentre siempre en disponibilidad de utilizarse para la realización de estos fines, que constituyen una obligación permanente para que la Institución lleve a cabo el otorgamiento de los donativos de referencia, por lo menos en el porcentaje antes mencionado - B). - Celebrar contratos de Prenda o Mutuo en los términos de la Legislación civil



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

vigente. - C). - Ejecutar por cualquier vía legal las garantías que no hubieran sido recuperadas en los plazos establecidos por la Institución. Así como, a solicitud de los interesados, ejecutarlas anticipadamente. - D). - Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las leyes con la finalidad de preservar y acrecentar su patrimonio. - E). - Recibir depósitos a plazo fijo, mayor de 30 días, con interés que nunca será mayor del legal. - F).- Compra-Venta del mismo tipo de bienes que los que se reciben en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. - G).- La aceptación en consignación, del mismo tipo de bienes que los que se reciban en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. - H).- Otorgar créditos, préstamos hipotecarios, fideicomisos en garantía ó créditos populares de acuerdo con las Leyes aplicables. - I).- Celebrar toda clase de contratos, acuerdos o convenios para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto, la operación y prestación de los servicios previstos en estos Estatutos. - J).- Ceder, otorgar en garantía o afectar en fideicomiso los derechos de cobro derivados de la cartera, así como la obtención de financiamientos en forma directa o indirecta, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - K).- Suscribir toda clase de títulos de crédito para llevar a cabo las operaciones que requiera la Institución de conformidad con las leyes aplicables. - L) Celebrar toda clase de actos jurídicos sin fines de lucro ni especulación comercial para cumplir con los fines de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - M) Arrendar, adquirir o construir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo el objeto de la Institución. - N) Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto sobre los bienes muebles o inmuebles obtenidos en garantía, en los términos del artículo 63 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Ñ) Participar en fideicomisos como fideicomitente o fideicomisario o en asociaciones civiles como Asociado, en



Instituciones de Asistencia Privada u otras que las leyes permitan, siempre y cuando estas cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que en ningún caso se podrán destinar a estos fines, activos de la Institución que excedan en total, en un acto o sucesión de actos, el 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio de la Institución. En caso de incremento en el patrimonio, el monto podrá incrementarse en igual proporción a aquel que aumente dicho patrimonio - O).- Hacer inversiones en los términos del Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal - P) Solicitar donativos y organizar subastas, colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de actividades similares lícitas, con el objeto de allegarse de recursos y destinar íntegramente los productos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en términos de la legislación aplicable....Capítulo Tercero. - De la representación y organización de la Institución. - Artículo Octavo. - El Montepío estará representado y administrado por un Patronato integrado por hasta Once Patronos que se denominarán: Patrono Presidente, Patrono Vicepresidente, Patrono Secretario y hasta Ocho Patronos Vocales. - El Patronato estará auxiliado en sus funciones por los empleados de la Institución, quienes tendrán los derechos y obligaciones que al efecto se le confieran. - El Patronato será el responsable de vigilar, conforme a estos Estatutos y a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que se cumpla fielmente con los objetivos para los cuales fue creada la Institución y con los demás objetivos contenidos en los mismos Estatutos; en consecuencia, estará facultado para llevar a cabo todos los actos que fueren inherentes a dichos fines, sin más limitaciones que las previstas en la Ley y en estos Estatutos. - Artículo Noveno. - El Patronato tendrá la representación del Montepío con las facultades y obligaciones que a éstos fija la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las que establecen los presentes estatutos. - Artículo Décimo.- Las personas que integren el Patronato de Montepío serán nombradas y removidas de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos y en la Ley. - Las ausencias temporales del Patrono Presidente serán cubiertas por el Patrono Vicepresidente; las ausencias de los




LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

Patronos Vicepresidente y Secretario, serán cubiertas por cualquiera de los Patronos Vocales. - En la ausencia definitiva del Patrono Presidente, lo sucederá el Patrono Vicepresidente, debiéndose comunicar esta decisión a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y posterior protocolización, de acuerdo a lo establecido por la Ley. - En la ausencia definitiva de los Patronos Vicepresidente y Secretario, el Patronato designará de entre los Patronos Vocales de la Institución, quien sea idóneo para desempeñar el puesto. - La selección, designación, permanencia, ratificación o remoción de los patronos propietarios o suplentes la realizará el patronato de conformidad con los lineamientos y evaluaciones que se establezcan en el reglamento que al efecto emita el propio patronato. - Artículo Undécimo. - El Patronato podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias. - Para las sesiones ordinarias, el Patronato se reunirá trimestralmente por lo menos, debiendo establecer las fechas para dichas sesiones, en la última sesión del patronato que se celebre cada año. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por la mayoría de los miembros, cuando se juzgue conveniente por motivo de la importancia o trascendencia del asunto a tratar,...Artículo Décimo Segundo. - Para que haya quórum en las sesiones de Patronato, será necesaria la presencia del 70% de los integrantes En caso de ser necesario el Presidente gozará de voto de calidad a efecto de tomar los acuerdos correspondientes. - De cada sesión de patronato, se levantará el acta respectiva, misma que deberá firmarse por los que en ella intervengan. - Artículo Décimo Tercero.- Son Facultades y obligaciones del Patronato, las señaladas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, entre las que se destacan las siguientes: I.- Cumplir y hacer cumplir la voluntad de la Fundadora. - II.- Administrar los bienes de la Institución de acuerdo con sus estatutos y lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - III.- Representar a la Institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines. - IV.- Aprobar los presupuestos





de la Institución y someterlos oportunamente a la aprobación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. - V.- Aprobar el reglamento interior de la Institución. - VI.- Cuando el capital con que cuenta el Montepío lo permita, podrá acordar el establecimiento de una o varias sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, formando los reglamentos a los que tendrá que sujetarse dicha sucursal, así como autorizar la clausura de la misma por causas que justifiquen dicha medida. - VII.- Representar al Montepío en juicio o extrajudicialmente y otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, para suscribir títulos de crédito o especiales, con las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - VIII.- Determinar el tipo de garantías prendarias, hipotecarias y fiduciarias que se podrán recibir para los créditos objeto de la Institución, así como la relación importe garantía, la forma de valuarlas y las reglas de operación para su otorgamiento. - IX.- Llevar a cabo las acciones necesarias para participar en fideicomisos como fideicomitente o fideicomisario o en asociaciones civiles como Asociado, en Instituciones de Asistencia Privada u otras que las leyes permitan, en la inteligencia de que en ningún caso se podrán destinar a estos fines, activos de la Institución que excedan en total, en un acto o sucesión de actos, el 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio de la Institución. En caso de incremento en el patrimonio, el monto se incrementará en igual proporción a aquel que aumente dicho patrimonio. La disminución de dicho patrimonio no afectará las aportaciones ya efectuadas. -Artículo Décimo Cuarto.- El Patronato como órgano de gobierno, tiene además las siguientes obligaciones: - I.- Establecer y dar seguimiento a los objetivos y metas institucionales para la prestación de los servicios y la realización de las operaciones previstas en estos Estatutos. - II.- Establecer un marco de delegación de responsabilidades en cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y de estos Estatutos. - III.- Establecer los criterios generales para la realización de los servicios y las operaciones propias del objeto de la Institución. - IV.- Establecer los mecanismos de control idóneos para conocer y resolver todos aquellos asuntos que puedan afectar el patrimonio, los servicios, las operaciones, el



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

funcionamiento y desarrollo de la Institución. - V.- Aprobar la estructura organizacional con que la Institución deberá funcionar. - VI.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y opinar sobre el nombramiento del nivel que le reporta. - VII.- Auxiliarse de los comités necesarios para el mejor funcionamiento de su responsabilidad, mismos que deberán estar integrados por cuando menos un miembro del Patronato. - VIII.- Expedir el reglamento de operación del propio patronato que tendrá efectos vinculatorios para todos los patronos. Para su expedición y modificaciones se deberá contar con el voto aprobatorio de por lo menos cinco de sus integrantes. - Capítulo Cuarto. - Del Patrono Presidente. Artículo Décimo Quinto. - Son deberes y atribuciones del Patrono Presidente: I. - Convocar y presidir las sesiones de patronato. - II. - Hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las disposiciones del Reglamento Interior de la Institución... Capítulo Décimo. - Disposiciones Generales. - Artículo Vigésimo Segundo. - Todos los casos no previstos en los presentes estatutos o en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, serán resueltos por el Patronato. - Artículo Vigésimo Tercero. - El Patronato podrá promover la reforma de los estatutos si a su juicio fuera necesario o conveniente para el mejor cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la Institución, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y a la voluntad fundacional...". -----

----- XXII. – NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO. - Por escritura número ciento treinta y un mil trescientos setenta y siete de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, otorgada en este protocolo ante el Notario número cuarenta y ocho, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales de esta ciudad el día once de agosto del dos mil veinte, en el Folio número dos mil ochocientos sesenta y dos, se protocolizó el acta de la sesión extraordinaria de patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada



el día once de febrero del dos mil veinte, en la que se aprobó la integración del Patronato. - De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "... cláusulas: PRIMERA. - Queda protocolizada el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha once de febrero del dos mil veinte, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración Vigésima Segunda del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. SEGUNDA. - La licenciada IVETTE LEPE SÁNCHEZ como Delegada de la Sesión Extraordinaria del Patronato de la Fundación "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha once de febrero del dos mil veinte, formaliza los siguientes acuerdos: a). - "...Acuerdo 2020-SE-FEB-1/1.1: El Patronato se da por enterado y acepta la solicitud de licencia presentada por Juan Fernando Balzaretti Ramirez, por lo que a partir de esta fecha dejará de ser considerado Patrono de la institución, para los efectos señalados en la Ley de instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales correspondientes. - b). - "...Acuerdo 2020-SE-FEB-2/1.1: El Patronato instruye a la Lic. Ivette Lepe Sanchez, para notificar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la integración del Patronato, como sigue: ERNESTO MOYA PEDROLA PRESIDENTE. - CARLOS ACEDO MORENO VICEPRESIDENTE. - CLAUDIA E. LARA ANCIRA SECRETARIA. - JUAN PACHECO DEL RIO VOCAL. - LUIS FARELL CASTILLO VOCAL. - MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS VOCAL. - OSCAR ORTIZ SAHAGÚN VOCAL. - PAOLA HIRMAS SAID VOCAL.- RAÚL ALVARADO HERROZ. -VOCAL JOAQUÍN ALCALÁ Y HERROZ VOCAL...". -----

----- XXIII. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - El Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández manifiesta bajo protesta de decir verdad que los patronos de "Montepío Luz Saviñón", Institución de Asistencia Privada, celebraron sesión extraordinaria el día veintinueve de agosto del dos mil veintidós, de la cual se levantó un acta que obra asentada en seis páginas tamaño carta, con un anexo de una página, con firmas autógrafas que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que son auténticas y de la cual el suscrito Notario certifica



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

no tener indicio alguno de falsedad. - Dicha acta junto con su anexo la agrego al apéndice del protocolo marcada con la letra "A" y el texto del acta es del tenor literal siguiente: "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DE MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2022, se reunieron en Insurgentes Sur 1162, 4° piso, Col. Tlacoquemecatli del Valle, Alcaldía Benito Juárez los Patronos de la Institución cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que más adelante se transcribe con el objeto de celebrar una SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PATRONATO, de conformidad con lo establecido por el artículo undécimo de los estatutos en vigor. Asimismo, se hace constar la presencia del Ing. Roberto Jorge Kiehne Zárate, Director General de la Institución.

----- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA -----

Presidió la reunión Ernesto Moya Pedrola, en su carácter de Presidente del Patronato de la Institución, y actuó como Secretaria de la misma Claudia E. Lara Ancira. -----

----- ESCRUTINIO -----

Los integrantes del Patronato designaron como escrutador al Ing. Roberto Jorge Kiehne Zarate quien, habiendo aceptado el cargo y en cumplimiento de las funciones como tal, procedió a levantar la lista de asistencia correspondiente.----
Verificada la asistencia, el escrutador certificó que se encontraba el 90% (noventa por ciento) de los miembros del Patronato, con arreglo al pormenor de la lista de asistencia siguiente, firmada al calce para constancia: -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

MIEMBROS DEL PATRONATO	CARGO
ERNESTO MOYA PEDROLA	PRESIDENTE
CARLOS ACEDO MORENO	VICEPRESIDENTE
CLAUDIA E. LARA ANCIRA	SECRETARIA



LUIS FARELL CASTILLO	VOCAL
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS	VOCAL
OSCAR ORTIZ SAHAGÚN	VOCAL
JOAQUÍN ALCALÁ Y HERROZ	VOCAL
PAOLA HIRMAS SAID	VOCAL
RAUL ALVARADO HERROZ	VOCAL

----- INSTALACIÓN -----

Visto el resultado del escrutinio, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión extraordinaria del Patronato de MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, señalando que en virtud de que se encontraba presente en esta sesión el 90% (noventa por ciento) de los miembros del Patronato de la Institución, serían válidas las resoluciones que se tomaran en el desarrollo de la misma. -----

Enseguida se dio lectura al orden del día para esta reunión, cuyo texto literal es el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1.- Reforma a los Estatutos de la Institución -----

Una vez leído el Orden del Día, el mismo fue aprobado en por unanimidad de los presentes y se procedió a su desahogo en los siguientes términos -----

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.- Reforma a los Estatutos de la Institución: -----

Existe la obligación por Ley de incluir en los estatutos la adición a la fracción IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de diciembre de 2020 misma que entró en vigor el 1 de enero de 2021 y con un término para su cumplimiento al 31 de diciembre 2022; y de conformidad con lo establecido en la Regla 3.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; el Presidente expuso a los patronos la necesidad de adecuar los estatutos a dicha reforma. -----

Asimismo, es necesario hacer una revisión a las actividades asistenciales que actualmente se ofrecen y los que se pretenden ofrecer a los usuarios asistidos. --



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

En tal sentido, respecto de los cambios necesarios por ley, se presenta un comparativo con el texto actual y la propuesta de Reforma de Estatutos a los artículos quinto y vigésimo cuarto: -----

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<i>Artículo Quinto.- Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes:</i>	<i>Artículo Quinto.- Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes:</i>
<i>La casa # 113 de la Calle de Rosas Moreno de esta Ciudad \$42.087.08</i>	<i>La casa # 113 de la Calle de Rosas Moreno de esta Ciudad \$42.087.08</i>
<i>Las casa número 7 de la calle de Allende y número 35 de la Calle Donceles, ambas de esta Ciudad \$254.466.00</i>	<i>Las casa número 7 de la calle de Allende y número 35 de la Calle Donceles, ambas de esta Ciudad \$254.466.00</i>
<i>Dos lotes de terreno en la Colonia del Carmen en la Municipalidad de Coyoacán \$5.069.02.</i>	<i>Dos lotes de terreno en la Colonia del Carmen en la Municipalidad de Coyoacán \$5.069.02.</i>
<i>Muebles y útiles en las Oficinas \$9.245.38</i>	<i>Muebles y útiles en las Oficinas \$9.245.38</i>
<i>Créditos a favor de la Institución \$83.817.99</i>	<i>Créditos a favor de la Institución \$83.817.99</i>
<i>Efectivo en Caja y Bancos \$122.381.30</i>	<i>Efectivo en Caja y Bancos \$122.381.30</i>
<i>TOTAL \$517.066.77</i>	<i>TOTAL \$517.066.77</i>
<i>Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos.</i>	<i>Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos.</i>



<p>La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter de irrevocable.</p>	<p>La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, <u>por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta</u>, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles <u>en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</u> o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter de irrevocable.</p>
---	--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo Vigésimo Cuarto.- Esta Institución se extinguirá previa declaratoria de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el caso de realizarse alguno de los supuestos señalados en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, o que deje de cumplir con el objeto asistencial para la cual fue creada. En caso de</p>	<p>Artículo Vigésimo Cuarto.- Esta Institución se extinguirá previa declaratoria de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el caso de realizarse alguno de los supuestos señalados en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, o que deje de cumplir con el objeto asistencial para la cual fue creada. <u>La Institución al</u></p>



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

liquidación de la institución o cambio de residencia para efectos fiscales de la institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada de la Ciudad de México con fines análogos, que esté autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otra Institución de Asistencia Privada de la

momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para



<p><i>Ciudad de México autorizada para recibir donativos deducibles, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</i></p>	<p><i>obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.</i></p>
--	---

Se propone modificar el inciso M) e incluir los incisos Q) y R) al artículo sexto de los estatutos, los cuales describen las actividades adicionales que se pretenden ofrecer a los usuarios asistidos: -----

TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO
<p>... Para tal efecto, podrá llevar a cabo todos los actos que sean inherentes a los mismos, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:</p> <p>M) Arrendar, adquirir o construir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo el objeto de la Institución.</p>	<p>...Para tal efecto, podrá llevar a cabo todos los actos que sean inherentes a los mismos, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:</p> <p>M) Arrendar, subarrendar, adquirir o construir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo el objeto de la Institución.</p>

Q) Ofrecer el servicio de pago de remesas enviadas del extranjero, con una contraprestación menor a las que actualmente ofrece el mercado de la



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

especialidad, que genere un apoyo a los sectores vulnerables y que dependan del envío de recursos de otros países. -----

R) Ofrecer el pago de servicios de teléfono, impuestos, gas, recargas de tiempo aire, depósitos a bancos y otros similares, con una contraprestación menor a la que actualmente ofrecen en el mercado compañías similares y que genere un apoyo a los sectores vulnerables. -----

Después de una breve deliberación, los integrantes del Patronato presentes tomaron los siguientes Acuerdos: -----

----- RESOLUCIÓN -----

Acuerdo 2022-SE-AGO-1/1.1. – Se aprueba por unanimidad de los presentes, la reforma a los artículos 5° y 24° de los estatutos de la Institución, la cual deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para quedar redactados de la siguiente forma: -----

Artículo Quinto.- Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes: -----

La casa # 113 de la Calle de Rosas Moreno de esta Ciudad \$42.087.08 -----

Las casa número 7 de la calle de Allende y número 35 de la Calle Donceles, ambas de esta Ciudad \$254.466.00 -----

Dos lotes de terreno en la Colonia del Carmen en la Municipalidad de Coyoacán \$5.069.02. -----

Muebles y útiles en las Oficinas \$9.245.38

Créditos a favor de la Institución \$83.817.99

Efectivo en Caja y Bancos \$122.381.30

TOTAL \$517.066.77

Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos. -----

La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios



sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter irrevocable. -----

Artículo Vigésimo Cuarto.- Esta Institución se extinguirá previa declaratoria de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el caso de realizarse alguno de los supuestos señalados en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, o que deje de cumplir con el objeto asistencial para la cual fue creada. La Institución al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

Acuerdo 2022-SE-AGO-1/1.2. – Se aprueba por unanimidad de los presentes, la modificación al inciso M), así como la inclusión de los incisos Q) y R) del artículo 6° de los estatutos de la Institución, mismos que deberán someterse a la aprobación del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. -----

----- RESOLUCION -----



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo 2022-SE-AGO-1/1.3.- El Patronato autoriza por unanimidad de los presentes, al Ing. Roberto Jorge Kiehnle Zárate y/o C.P. Dora Edith López Rosado y/o Lic. Roberto Mateo Dávila Hernández, a realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para solicitar su autorización de ambos acuerdos, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 29 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. -----

----- RESOLUCION -----

Acuerdo 2022-SE-AGO-1/1.4.- Una vez que se obtenga la autorización ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, los miembros del Patronato presentes solicitan que el Ing. Roberto Jorge Kiehnle Zárate, la C.P. Dora Edith López Rosado, o el Lic. Roberto Mateo Dávila Hernández, indistintamente acudan ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización y compulsión de los estatutos. -----

Concluido el desahogo del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la reunión se dio por terminada a las 13:00 horas del día de su fecha. -----

La presente acta fue leída y aprobada por el Patronato los que en ella intervinieron y asistieron, quienes la firman para constancia. -----

Se autoriza al Ing. Roberto Jorge Kiehnle Zárate, C.P. Dora Edith López Rosado y Lic. Roberto Mateo Dávila Hernández, para que de manera indistinta concurren, en su caso, ante el Notario Público de su elección, para protocolizar la presente acta y para llevar a cabo los acuerdos tomados. -----

*Esta hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria de Patronato, celebrada el 29 de agosto de 2022. FIRMAS. - ERNESTO MOYA PEDROLA. - PRESIDENTE. - CLAUDIA E. LARA ANCIRA. - SECRETARIA. - CARLOS ACEDO MORENO. - PATRONO VICEPRESIDENTE. - PAOLA HIRMAS SAID. - VOCAL. - MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ VARGAS. - VOCAL. - OSCAR ORTIZ SAHAGUN. - VOCAL. - RAUL ALVARADO HERROZ. - VOCAL. - JOAQUIN



ALCALA Y HERROZ. – VOCAL. - LUIS FARELL CASTILLO. – VOCAL. - ROBERTO JORGE KIEHNLE ZÁRATE. - DIRECTOR GENERAL Y ESCRUTADOR”. – Siguen firmas. - **Esta hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria de Patronato, celebrada el 29 de agosto de 2022. -----*

---- XXIV. - AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA. – La Junta de Asistencia Privada del Gobierno de la Ciudad de México autorizó la reforma de estatutos contenida en el acta de la sesión del Patronato de Montepío Luz Saviñon, Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, mediante oficio número JAPDF/SE/244/2022 (JAPDF diagonal SE diagonal doscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil veintidós) en donde la Junta de Asistencia Privada comunica al Patronato la resolución del Consejo Directivo respecto de la autorización para reformar los estatutos sociales. – Dicho documento lo agrego al apéndice del protocolo, marcado con la letra “B” y literalmente dice: -----

“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO. – Junta de Asistencia Privada. – Núm. Exp.: JAP-0023-501-46-01-2022 JAPDF/SE/244/2022.- Asunto: Se comunica resolución del Consejo Directivo. Ciudad de México, a 6 de octubre de 2022. - MONTEPIÓ LUZ SAVIÑON, I.A.P. - Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México. – A/A PATRONATO. - En atención al escrito ingresado a través de la Oficina Virtual de Atención de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el 05 de septiembre de 2022, bajo el folio 2724, por el que solicita la autorización para reformar el estatuto de esa institución, así como la protocolización del acta en la que consta dicha reforma; y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México,



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, que establece, entre otras, que las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tienen validez jurídica plena; el “Aviso que modifica el diverso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse los Lineamientos para el uso de medios electrónicos de comunicación autorizados”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de mayo de 2021; así como el “Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios”, publicado en dicho medio oficial el 31 de marzo de 2022; se hace de su conocimiento que los miembros del Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 285, celebrada el día 29 de septiembre de 2022, emitieron el acuerdo 285/27 por el que se resolvió, lo siguiente: ACUERDO 285/27. – Con fundamento en los artículos 29 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 21, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, que establece, entre otras, que las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la



Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tienen validez jurídica plena, así como el Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2022, el Consejo Directivo autoriza, por mayoría, con la abstención del Sr. Juan Fernando De la Paz Balzaretti Ramírez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el proyecto presentado por MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., para reformar los artículos QUINTO, SEXTO y VIGÉSIMO CUARTO del estatuto de dicha institución. Lo anterior, conforme al acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022. – Asimismo, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de esta Junta, elabore y notifique con el apoyo de la Dirección Jurídica, el oficio que contenga el presente acuerdo. – Notifíquese el presente acuerdo a través del Buzón Institucional de conformidad con el artículo 7 del Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2022. – En consecuencia, los artículos QUINTO y VIGÉSIMO CUARTO del estatuto de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., quedan redactados conforme al siguiente texto, tal cual fue inserto en el acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022. – Asimismo, el artículo SEXTO debido a la modificación del inciso M) y la adición de los incisos Q) y R), queda redactado conforme al siguiente texto. - *“Artículo Quinto.- Los bienes que constituyeron el patrimonio inicial son los siguientes: La casa # 113 de la Calle de Rosas Moreno de esta Ciudad \$42.087.08 - Las (asi) casa número 7 de la calle de Allende y número 35 de la Calle Donceles, ambas de esta Ciudad \$254.466.00. - Dos lotes de terreno en la Colonia del Carmen en la Municipalidad de Coyoacán \$5.069.02.- Muebles y útiles en las Oficinas \$9.245.38. - Créditos a favor de la Institución \$83.817.99. - Efectivo*



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

en Caja y Bancos \$122.381.30. - TOTAL \$517.066.77. - *Quinientos diecisiete mil sesenta y seis pesos, setenta y siete centavos. - La institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter de irrevocable.* - "Artículo Sexto. - Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Institución ésta facultada para realizar todo tipo de operaciones que sean lícitas y convenientes para el mejor aprovechamiento, incremento y conservación de su patrimonio, para el desarrollo de sus fines asistenciales; así como para celebrar toda clase de actos en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento. - La Institución es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: - 1.- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. - 2.- la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas la provisión de medicamentos, prótesis, ortesis insumos sanitarios. 3.- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras, se considera a representación



ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales. - 4.- La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes. 5.- La ayuda para servicios funerarios. - 6.- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. 7.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. 8.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. - 9.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular. Para tal efecto, podrá llevar a cabo todos los actos que sean inherentes a los mismos, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: A).- Disponer como mínimo del 10% del remanente anual para otorgar donativos a las Instituciones de Asistencia Privada que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que lo requieran, para lo cual deberán tomarse las medidas pertinentes para que el citado 10% del remanente, se encuentre siempre en disponibilidad de utilizarse para la realización de estos fines, que constituyen una obligación permanente para que la Institución lleve a cabo el otorgamiento de los donativos de referencia, por lo menos en el porcentaje antes mencionado. B). - Celebrar contratos de Prenda o Mutuo en los términos de la Legislación civil vigente. - C). - Ejecutar por cualquier vía legal las garantías que no hubieran sido recuperadas en los plazos establecidos por la Institución. Así como, a solicitud de los interesados, ejecutarlas anticipadamente. - D). - Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las leyes con la finalidad de preservar y acrecentar su patrimonio. E). - Recibir depósitos a plazo fijo, mayor de 30 días, con interés que nunca será mayor del legal. - F).- Compra-Venta del mismo tipo de bienes que los que se reciben en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. - G).- La aceptación en consignación, del mismo tipo de bienes que los que se reciban en prenda o garantía, con las excepciones que el Patronato acuerde. H).- Otorgar créditos, préstamos hipotecarios, fideicomisos en garantía ó créditos populares de acuerdo con las Leyes aplicables. I).- Celebrar toda clase de contratos, acuerdos o convenios para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto,



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

la operación y prestación de los servicios previstos en estos Estatutos. - J).- Ceder, otorgar en garantía o afectar en fideicomiso los derechos de cobro derivados de la cartera, así como la obtención de financiamientos en forma directa o indirecta, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - K).- Suscribir toda clase de títulos de crédito para llevar a cabo las operaciones que requiera la Institución de conformidad con las leyes aplicables. L) Celebrar toda clase de actos jurídicos sin fines de lucro ni especulación comercial para cumplir con los fines de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - M) Arrendar, subarrendar, adquirir o construir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo el objeto de la Institución. - N) Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto sobre los bienes muebles o inmuebles obtenidos en garantía, en los términos del artículo 63 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Ñ) Participar en fideicomisos como fideicomitente o fideicomisario o en asociaciones civiles como Asociado, en Instituciones de Asistencia Privada u otras que las leyes permitan, siempre y cuando estas cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que en ningún caso se podrán destinar a estos fines, activos de la Institución que excedan en total, en un acto o sucesión de actos, el 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio de la Institución. En caso de incremento en el patrimonio, el monto podrá incrementarse en igual proporción a aquel que aumente dicho patrimonio - O).- Hacer inversiones en los términos del Artículo 65 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- P) Solicitar donativos y organizar subastas, colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de actividades similares lícitas, con el objeto de allegarse de recursos y destinar íntegramente los productos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en términos de la legislación aplicable.



Q) Ofrecer el servicio de pago de remesas enviadas del extranjero, con una contraprestación menor a las que actualmente ofrece el mercado de la especialidad, que genere un apoyo a los sectores vulnerables y que dependan del envío de recursos de otros países. - R) Ofrecer el pago de servicios de teléfono, impuestos, gas, recargas de tiempo aire, depósitos a bancos y otros similares, con una contraprestación menor a la que actualmente ofrecen en el mercado compañías similares y que genere un apoyo a los sectores vulnerables.”. –

“Artículo Vigésimo Cuarto.- Esta Institución se extinguirá previa declaratoria de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el caso de realizarse alguno de los supuestos señalados en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, o que deje de cumplir con el objeto asistencial para la cual fue creada. La Institución al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.”. -

Notifíquese el presente acuerdo a través del Buzón Institucional de conformidad con el artículo 7 del Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2022. – Agradeceremos al notario



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

público, si inserta en las cláusulas del instrumento público correspondiente, el texto de los artículos del estatuto cuya modificación autorizó el Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada. Lo anterior, a efecto de facilitar el análisis y revisión de estos por parte de las autoridades administrativas ante quien se presente, y contribuir a la observancia de los principios de simplificación, agilidad y precisión que señala el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. - A fin de que dicha reforma cumpla con las formalidades de Ley y cause los efectos legales procedentes y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se solicita a la institución se sirva acudir ante el notario público de su elección para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, se proceda a la protocolización del presente oficio por el que se comunica el acuerdo de autorización de reforma de los artículos antes transcritos, conjuntamente con el oficio de autorización de protocolización que la Dirección Jurídica de esta Junta se sirva expedir, respecto al acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022, presentada al trámite y demás documentos que en éste último oficio se señalen. Lo anterior, atento a lo previsto por la fracción I del artículo 99 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. - Para efectos de lo anterior, la institución deberá acompañar al presente, el oficio de autorización de protocolización que se sirva emitir la Dirección Jurídica relativa al acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022, presentada al trámite y demás documentos que en este último oficio se señalen. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento a las atribuciones de asesoría y vigilancia que tiene esta Junta respecto de las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y



considerando los principios de eficiencia, eficacia, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, contenidos en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 3 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en los artículos 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 82 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la fracción III de la regla 3. 10.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2022, publicada con fecha 27 de diciembre de 2021; las instituciones que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles deberán informar al Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 16/ISR denominada "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A, la modificación en sus estatutos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. Asimismo, si la institución cuenta con la autorización como donatario de la actividad de apoyo económico, remitan los documentos vigentes que acrediten la realización de dicha actividad, o en su caso, realicen el trámite para obtener la autorización adicional correspondiente. Lo anterior, en un término de diez días hábiles siguientes a aquél en que se dio la autorización. - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del expediente en que se actúa, el que se detalla en su escrito de solicitud y autorizados para tales efectos a los CC. José Javier Miranda Nava, Catalina Vázquez García, María de Lourdes Hernández Santos, Brenda Garduño Aranda y Roberto Mateo Dávila Hernández. - De conformidad con los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace su conocimiento que en contra del acuerdo que por el presente oficio se notifica podrán interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio: i) el recurso de inconformidad que deberá presentarse ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, superior jerárquico del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; o bien,



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

dentro del mismo término, ii) el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. - OBLIGACIONES DEL NOTARIO. Se hace de su conocimiento que es obligación del notario remitir a esta Junta de Asistencia Privada copia certificada del instrumento que resulte de la referida protocolización, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México el registro del mismo, debiendo remitir copia certificada con los datos de inscripción; lo anterior, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 99 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3071, 3072 fracción VI y 3073 del Código Civil para el Distrito Federal; 153 y 157 fracción I, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 40 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 110 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México. - Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un saludo. - Atentamente, Lic. Beatriz Dolores Achirica Ramos Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. - El presente documento contiene firma electrónica con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 75 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1803 del Código Civil para el Distrito Federal; 6 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción IX, 2 fracción XII, 12 fracciones VI y VIII, 39, 40 y 41 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 2, 6 fracción XXV, 29 fracción XXIV y 32 fracción XI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; así como los Lineamientos que Deberán Observarse en la Implementación y Uso de la Firma CDMX para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México. -----
----- Asimismo, la citada Junta de Asistencia Privada autorizó la protocolización del acta, según oficio que agrego al apéndice del protocolo marcado con la letra



"C" y que literalmente dice: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO. – Junta de Asistencia Privada. – No. Exp.: JAP-0023-501-46-01-2022. – DJ-10/2022-1473. - Oficio No.: 14803.- Asunto: Se autoriza protocolización – Ciudad de México, a 6 de octubre de 2022. - MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P. - Insurgentes Sur 1162, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México. – A/A/ PATRONATO. - En atención al escrito ingresado a través de la Oficina Virtual de Atención de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el 05 de septiembre de 2022, bajo el folio 2724, por el que solicita: La autorización para reformar los artículos QUINTO, SEXTO y VIGÉSIMO CUARTO del estatuto de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., así como la protocolización del acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de esa Institución, celebrada el 29 de agosto de 2022. – Sobre el particular, analizada su solicitud, la documentación anexa, y toda vez que el Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, autorizó la reforma a los artículos QUINTO, SEXTO y VIGÉSIMO CUARTO del estatuto vigente, mediante acuerdo 285/27 emitido en Sesión Ordinaria Número 285, celebrada el día 29 de septiembre de 2022, y con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, XIV y XVI, 82 último párrafo y 99 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y 1, 3, 62, 74 fracción III y último párrafo, 75 fracción V y 79 fracción I del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal resulta procedente hacer de su conocimiento, lo siguiente: Se autoriza la protocolización del acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022, en la que, entre otros puntos del orden del día, se aprobó la reforma al estatuto de la citada institución, así como su lista de asistencia. – Para efectos de la presente autorización, la institución al acudir ante el notario público de su elección deberá acompañar al presente oficio, original del acta de Sesión Extraordinaria de Patronato de MONTEPÍO LUZ SAVIÑÓN, I.A.P., celebrada el 29 de agosto de 2022, en la que, entre otros puntos del orden del día, se aprobó la reforma al estatuto de la citada institución, así como su lista de asistencia. – Asimismo, deberá anexar el oficio JAPDF/SE/244/2022 de esta misma fecha, por



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

el que se comunicó a la institución, el acuerdo 285/27 emitido en Sesión Ordinaria No. 285 del Consejo Directivo de esta Junta con el que se aprobó la reforma de los artículos del estatuto de la Institución antes citada. Asimismo, se solicita al notario público ante quien se protocolice el acta de referencia, proceda a la transcripción de aquella a efecto de corroborar por parte de esta Junta, que se trata de la misma que se presentó a trámite NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente a través del Buzón Institucional de conformidad con el artículo 7 del Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las Instituciones de Asistencia Privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2022. – OBLIGACIONES DEL NOTARIO. – Se hace de su conocimiento que es obligación del Notario remitir a esta Junta de Asistencia Privada copia certificada del instrumento que resulte de la referida protocolización, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el registro del mismo, debiendo remitir copia certificada con los datos de inscripción; lo anterior, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 99 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3071, 3072 fracción VI y 3073 del Código Civil para el Distrito Federal; 153 y 157 fracción I, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 40 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 110 fracción I, del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México. – RECURSO. De conformidad con los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio: i) el recurso de inconformidad que deberá presentarse ante el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, superior jerárquico de esta autoridad; o bien, dentro del mismo término,



ii) el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. – Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del expediente en que se actúa, el que se detalla en su escrito de solicitud y autorizados para tales efectos a los CC. José Javier Miranda Nava, Catalina Vázquez García, María de Lourdes Hernández Santos, Brenda Garduño Arana y Roberto Mateo Dávila Hernández. - Finalmente, se solicita a la institución sirva informar a esta Dirección Jurídica en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la notificación del presente oficio, los datos del notario público ante quien se este llevando el trámite de protocolización correspondiente. Lo anterior, atento a lo previsto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. – Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. – Atentamente; Mtro. Erwin Erik Lindirman Loyola Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. – El presente documento contiene firma electrónica con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 75 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1803 del Código Civil para el Distrito Federal; 6 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracción IX, 2 fracción XII, 12 fracciones VI y VIII, 39, 40 y 41 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 2, 6 fracción XXV, 29 fracción XXIV y 32 fracción XI de la Ley de Operaciones e Innovación Digital para la Ciudad de México; así como los Lineamientos que Deberán Observarse en la Implementación y Uso de la Firma CDMX para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México. – Elaboró: Juan Carlos Amador Martínez. – Revisó y Autorizó: Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres DJ-CAL-10-2022-1572". -----

----- Asimismo, el compareciente me exhibe el oficio número JAPDF/SE/244/2022 (JAPDF diagonal SE diagonal doscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil veintidós) en donde la Junta de Asistencia Privada comunica al Patronato la resolución del Consejo Directivo respecto de la autorización para



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

reformular los estatutos sociales. – Dicho documento lo agregue al apéndice del protocolo, marcado con la letra “B”. -----

----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: -----

----- PRIMERA -----

Queda protocolizada el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de Montepío Luz Saviñón, Institución de Asistencia Privada, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, en los términos en que ha quedado relacionada y transcrita en la declaración Vigésima tercera del proemio de la presente escritura, la cual debe tenerse por reproducida en el presente otorgamiento. -----

----- SEGUNDA -----

Se formalizan los acuerdos tomados por el patronato en la sesión cuya acta se protocoliza, en la cual se reforman los artículos quinto y vigésimo cuarto, así como se modifican el inciso M) y se incluyen los incisos Q) y R) del artículo sexto de los estatutos sociales de “Montepío Luz Saviñón”, Institución de Asistencia Privada, para quedar redactados en la forma y términos en que han quedado transcritos en el acta que por esta escritura se protocoliza y en los oficios de autorizaciones de la Junta de Asistencia Privada, relacionados respectivamente en las declaraciones Vigésima tercera y Vigésima cuarta de la presente escritura, los cuales deben tenerse aquí por reproducidos. -----

----- Certifico, yo, el Notario: -----

--- I. - Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México advertí al compareciente que las declaraciones realizadas en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de los avisos e informes que el Notario tiene obligación de dar, en los



términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables. -----

---- II. - El Licenciado Roberto Mateo Dávila Hernández, manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MLS020424-LM2 y que tiene su domicilio en Insurgentes Sur número mil ciento sesenta y dos, colonia Tlacoquemecatl, Código Postal cero tres mil doscientos, en Benito Juárez, en esta Ciudad, lo que acredita con el documento que agrego al apéndice del protocolo marcado con la letra "D". -----

---- III. - Que lo relacionado e inserto concuerdan fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. -----

---- IV. - Que el compareciente es de mí personal conocimiento y hábil a mi juicio para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de esta ciudad, donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Río Churubusco número trescientos once, interior quinientos cuatro, Colonia Pedro María Anaya, en Benito Juárez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número: "DAHR7309215U2", con Clave Única de Registro de Población número: "DAHR730921HDFVRB07", quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número: "IDMEX1699433070", de acuerdo con los documentos que agrego al apéndice del protocolo marcados con la letra "E". -----

---- V. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente esta escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. -----

---- VI. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo...". -----

---- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas: -----

----- Ú N I C A -----

A solicitud del Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, como delegado de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPÍO



LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ V.

NOTARÍAS No. 48 Y 206
CIUDAD DE MÉXICO

LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, queda rectificada la escritura relacionada en la declaración primera del presente instrumento, única y exclusivamente por lo que se refiere a la inserción de dos párrafos del acta que se protocolizó en dicho instrumento y que consta en la declaración Vigésima Tercera de dicha escritura. – Lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por lo que procederé a asentar una nota complementaria en la escritura que se rectifica.

----- P E R S O N A L I D A D -----

El Licenciado ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ, manifiesta que el cargo de delegado de la sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación "MONTEPIÓ LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se encuentra vigente en sus términos por no haber sido revocado ni en forma alguna modificado, lo que quedó acreditado en la escritura que es objeto de rectificación. -----

----- Certifico, yo, el Notario: -----

--- I. - Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México advertí al compareciente que las declaraciones realizadas en el presente instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, por lo que le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que igualmente le informé el contenido del aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales, el cual puse a su disposición, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de los avisos e informes que el Notario tiene obligación de dar, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- II. - Que lo relacionado e inserto concuerdan fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. -----



---- III. - Que el compareciente es de mí personal conocimiento y hábil a mi juicio para contratar y obligarse y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de esta ciudad, donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Río Churubusco número trescientos once, interior quinientos cuatro, Colonia Pedro María Anaya, en Benito Juárez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número: "DAHR7309215U2", con Clave Única de Registro de Población número: "DAHR730921HDFVRB07", quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número: "IDMEX1699433070", de acuerdo con los documentos que agrego al apéndice del protocolo marcados con la letra "A". -----

---- IV. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente esta escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario. -----

---- V. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo

----- ROBERTO MATEO DÁVILA HERNÁNDEZ. -----

-----F. GUZMAN N.-----

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ. - NOTARÍA No. 48 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, en su orden fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mí cargo, en el cual puse la anotación de Ley. - Va en cuarenta y cuatro páginas útiles, debidamente requisitadas. - Es el SEGUNDO que se expide para "MONTEPIO LUZ SAVIÑÓN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, en su carácter de INSTITUCION INTERESADA. - En la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre del dos mil veintidós. -----

F. Guzmán N.



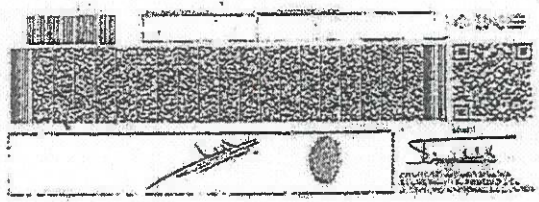
A



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 DAVILA
 HERNANDEZ
 ROBERTO NAREO
 DOMICILIO
 COL. CAROL A-0182
 ALVARO OREGON, COAH.
 CLAVE DE LEGION DVHRR573032R0H500
 CURP DAH2730221R0FVRS07

ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCION 0204
 LOCALIDAD 0001 REGION 2015 LEGISLATIVA 2023



IDMEX1699433070<<3214040395064
 7309218H2812313MEX<03<<02460<6
 DAVILA<HERNANDEZ<<ROBERTO<NAREO

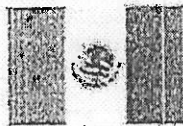
SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:

DAHR730921HDFVVB07

Nombre

ROBERTO MATEO DAVILA HERNANDEZ



Fecha de inscripción

23/08/2000

Folio

62609579

Entidad de registro

DISTRITO FEDERAL



109011197400016

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ROBERTO MATEO DAVILA HERNANDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

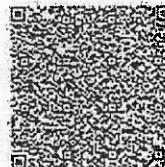
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



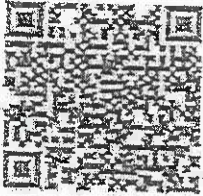
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



DAHR7309215U2
Registro Federal de Contribuyentes

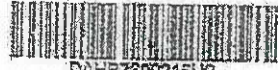
ROBERTO MATEO DAVILA
HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón
social

IGIIF: 17010655774
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 24 DE MAYO
DE 2022



DAHR7309215U2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DAHR7309215U2
CURP:	DAHR730921HDFVRB07
Nombre (s):	ROBERTO MATEO
Primer Apellido:	DAVILA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 03300	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MIGUEL LAURENT	Número Exterior: 1311
Número Interior: 402	Nombre de la Colonia: PORTALES
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calles: AZORES



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Oaxaca, CP, 06500, Ciudad de México.
Asesoría telefónica desde cualquier parte de México.
México SAT 55 627 22 725 y para el exterior de México
[+52] 55 627 22 725

Y Calle: VERTIZ Correo Electrónico: mateo_davila@yahoo.com.mx
 Tel. Fijo Lada: 55 Número: 54820803
 Tel. Móvil Lada: 044 Número: 5518492775
 Estado del domicilio: Domicilio sin verificar Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	95	01/01/2017	
2	Otros servicios relacionados con el transporte	5	01/01/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales, Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

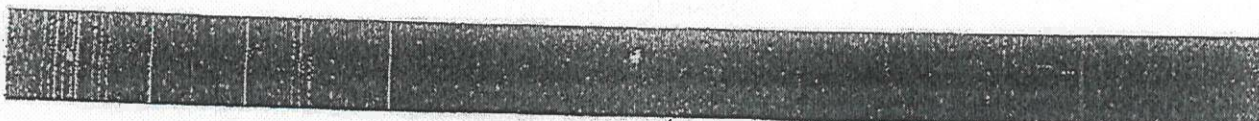
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfd".

Cadena Original Sello: ||2022/05/24|DAHR7309215U2|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000108868900000031||
 Sello Digital: f5KVufoV7S1BNWVtHoycEHTKOKDFB1gzLk8wLfg!DxnLe4fm8UoNbcnN3idL3DZm5|KvYK1Vc7zT3Sgr7GrH
 wh3gcmeLjGpEyfa0Pmhqz2NWJ+EZvezuKogQeR1yIXpZTVREeSpkFgGrvpuHQ+V97n28urOIZa8Soc=



Contacto
 Av. de las Américas 77, col. Cuernavaca, CP. 05500, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 SAT 800 83 22726 y para el exterior del país:
 (+52) 55 522 22726



SIN TEXTO



SIN TEXTO